



16 ENE 2025

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

000130

/17

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, de fecha 13 de Enero de 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representada por su Directora Regional doña Susana Ximena Aguilera Vega, para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del "Programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos" de la comuna de Angol;

b) Resolución Exenta N° 00072/2025, de fecha 27 de Enero de 2025, que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos", suscrito con fecha 13 de Enero de 2025, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de la Araucanía del SERNAMESG y la I. Municipalidad de Angol;

c) Memorándum N° 320/25 de fecha 20 de Febrero de 2025, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita dictar decreto alcaldicio que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos y ejecución del "Programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos" de la Comuna de Angol, Región La Araucanía, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Araucanía y la I. Municipalidad de Angol;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

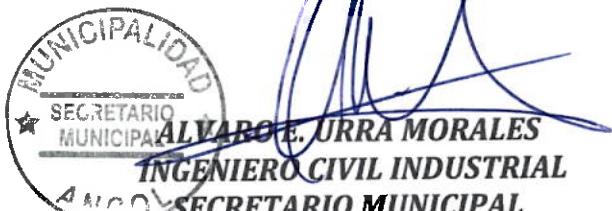
Que, la necesidad de ejecutar el "Programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos", destinando de manera exclusiva los recursos transferidos por Sernamesg, al ejecutor, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las orientaciones técnicas del programa.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, de fecha 13 de Enero de 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representada por su Directora Regional doña Susana Ximena Aguileraq Vega, SERNAMESG transfiere al ejecutor la suma bruta, única y total anual de \$ 32.709.288.- (treinta y dos millones setecientos nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos) para la ejecución e implementación del "Programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos" de la comuna de Angol, Región de la Araucanía.

2. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir de la suscripción del presente instrumento y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



JENN/AEUM/ysv

DISTRIBUCIÓN

✉ SERNAMEG





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

"PROGRAMA MUJERES, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS"

En Temuco, a 13 de enero de 2025, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional, doña **SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA**, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº177, comuna de Temuco, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, R.U.T. Nº69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº509, comuna de Angol, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomienda el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión institucional fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos de las diversidades de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas para la Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando los enfoques de género, territorial e interseccionalidad.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "fortalecer el ejercicio pleno de derechos sexuales y reproductivos, de la diversidad de mujeres y jóvenes, mediante la implementación de Programas Con Enfoque de Género e Intersectorial".

Es por ello que, vinculado a este objetivo estratégico, SernamEG cuenta con el Programa "Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos" (MDSR).

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo,

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

DEPTO.

JURIDICO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

- 1.- Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace
- 2.- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
- 3.- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**, o la norma que la reemplace y/o complementa.
- 4.- Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja, suscrito por el representante legal del Ejecutor e ingresado por oficina de partes de la Dirección Regional, dentro de los 15 primeros días hábiles desde la suscripción del presente acuerdo.
- 5.- En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primarán de acuerdo con la jerarquía de normas del ordenamiento jurídico vigente, resguardando en lo pertinente, el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL ARAUCANIA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Que, conforme a los objetivos y fines, la entidad ejecutora se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

1.- OBJETIVO GENERAL.

El Programa "Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos" (MDSR) busca contribuir a la autonomía física de la diversidad de mujeres y personas de 14 años y más por medio del desarrollo de conocimientos y herramientas para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y sus mecanismos de exigibilidad.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.- Fortalecer procesos de toma de decisiones libres e informadas vinculadas al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
- 2.- Promover el conocimiento y la aplicación de herramientas que faciliten el ejercicio, accesibilidad y exigibilidad de los derechos sexuales y reproductivos.
- 3.- Sensibilizar sobre la importancia del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y sus mecanismos de exigibilidad.
- 4.- Generar espacios de reflexión y educación en torno a la sexualidad, reproducción y género.
- 5.- Promover la prevención en sexualidad, fortaleciendo la autoestima y el autocuidado.
- 6.- Facilitar el acceso de las personas hacia las redes territoriales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y sus mecanismos de exigibilidad.

QUINTO: POBLACIÓN.

La población beneficiaria del Programa son la diversidad de mujeres y personas de 14 años y más, que estudien, trabajen o vivan en las provincias a las que pertenecen las comunas o territorios donde se implementa el Programa.

En los **Cursos de Formación Teórica** (C.F. Teórica) pueden participar personas de 14 años y más.

En los **Cursos de Formación Práctica** (C.F. Práctica) pueden participar:

Personas de 14 años y más que hayan egresado de los C.F. Teórica.

Personas de 14 años y más que acrediten estudios o experiencia laboral en temáticas vinculadas con los DSR, a través de un certificado académico que dé cuenta del curso y su aprobación, o de un certificado laboral que dé cuenta de la institución y la labor desarrollada. Así como también, las personas que están incluidas en criterios de desfocalización.

En las **Jornadas de Sensibilización** pueden participar personas de 14 años y más.

En la **Coordinación Intersectorial** pueden ser derivadas a la red de servicios y programas las personas de 14 años y más que participen en alguno de los otros componentes del Programa y las personas que están incluidas en criterios de desfocalización.

Al momento de seleccionar a las personas participantes, se comenzará por los grupos prioritarios que incluyen a la diversidad de mujeres y personas derivadas de los Programas de SernamEG y pertenecientes al Sistema Intersectorial de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), que cumplan con el perfil de la población beneficiaria. El resto de las personas postulantes, completarán los cupos por orden de llegada, hasta agotar los cupos disponibles en cada comuna o territorio.

SÉXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Angol, Región de La Araucanía, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

Durante la vigencia del presente convenio durante el año 2025, el ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura: 314 participantes.

Componentes del Programa MDSR:

Componente 1 (C1): **Curso de Formación Teórica** para el reconocimiento de los DSR, dirigido a personas de 14 años y más.

Componente 2 (C2): **Curso de Formación Práctica** para facilitar y promover el ejercicio de los DSR, dirigido a personas de 14 años y más participantes del C1, y personas de 14 años y más que acrediten estudios o experiencia laboral en temáticas vinculadas con los DSR.

Componente 3 (C3): **Jornadas de Sensibilización** sobre la importancia del ejercicio de los DSR y sus mecanismos de exigibilidad, dirigidos a personas de 14 años y más.

Componente 4 (C4): **Derivaciones por medio de la coordinación Intersectorial** de las/os participantes de los C1, C2 y C3, que soliciten o requieran ser vinculadas/os con la oferta de servicios y programas para el ejercicio de sus DSR.

Coberturas:

Las coberturas de cada componente del Programa están dadas por los cupos mínimos asignados, que pueden corresponder a un mismo RUN considerando que las personas pueden participar de diferentes componentes en el año. Esto se diferencia de la

población beneficiaria total del programa, en cuyo caso se contabilizara una única vez el RUN.

En los C1 y C2, al tratarse de procesos de formación, las personas participan secuencialmente en ambos componentes. El C2 considera una población beneficiaria no contabilizada previamente en el C1, en caso que haya cupos disponibles. Las personas derivadas en el C4 corresponden a participantes de los C1, C2 y/o C3, salvo que se aplique algún criterio de desfocalización.

Componente	Cobertura
Número de participantes de 14 años y más de los Cursos de Formación Teórica	120
Número de participantes de 14 años y más de los Cursos de Formación Práctica	120
Número de participantes de 14 años y más de las Jornadas de Sensibilización	40
Número de personas de 14 años y más derivadas por medio de la coordinación intersectorial	34

IRRADIACIÓN A OTRA(S) COMUNA(S).

El Programa se encuentra dirigido a personas de 14 años y mas que estudien, trabajen o vivan en las provincias a las que pertenecen las comunas o territorios donde se implementa el Programa. Aquello favorecerá el potencial de Irradiación, por lo que es indispensable que los ejecutores fortalezcan el trabajo colaborativo con Municipios o Instituciones de otras comunas.

La entidad ejecutora podrá irradiar¹ todos o solo algunos componentes del modelo de intervención del Programa a otras comunas en forma presencial y virtual. Sólo en su ejecución presencial, es deseable, que la entidad ejecutora firme un acuerdo colaborativo con la comuna o institución a irradiar que establezca los compromisos y aspectos administrativos, financieros, logísticos y de difusión, relevantes para su desarrollo.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- 2.- Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes.
- 3.- Poner a disposición de la entidad ejecutora las Orientaciones Técnicas vigentes para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, y las guías de trabajo e instrumentos técnicos de SernamEG.
- 4.- Apoyar a la difusión para que la entidad ejecutora promueva el programa entre las/os potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches, etc.
- 5.- Designar un/a encargado/a de la Dirección Regional que haga seguimiento, acompañamiento y supervisión al cumplimiento de los compromisos del presente convenio. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el

¹ Irradiación: implementar el programa en otros territorios diferentes a la comuna con la cual se establece el convenio.



cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantara un acta, informará a la entidad ejecutora de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

La/el Encargada/o Regional deberá mantener una coordinación permanente con la contraparte designada por el Ejecutor para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.

7.- La/el Encargada/o Regional deberá hacer inducción a los equipos sobre el modelo de gestión y enfoques del Servicio para la implementación programática.

7.- **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Programa**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

8.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.

9.- Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual la entidad ejecutora deberá otorgar las facilidades del caso.

10.- Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituídos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

11.- Recibir los informes técnicos mensuales (Informe Mensual del Ejecutor - IME) enviados todos los 20 de cada mes o el día hábil siguiente por la entidad ejecutora, a contar de la firma de Convenio, tal como aparece en las Orientaciones Técnicas vigentes.

12.- La/el Encargada/o Regional de MDSR debe recibir el informe de gestión anual de la entidad ejecutora, revisarlo y aprobarlo. Si existen observaciones, la entidad ejecutora debe subsanar los errores y enviar nuevamente a la Dirección Regional, en los plazos estipulados en las Orientaciones Técnicas.

13.- Supervisar mensualmente el poblamiento de datos y medios de verificación que cada equipo ejecutor sube al Sistema de gestión Programa (SGP), velando por el correcto uso de la plataforma. La/el encargada/o Regional del MDSR debe revisar y hacer las observaciones correspondientes a la entidad ejecutora para subsanar los errores. Una vez corregidos los errores la/el Encargada/o Regional debe validar mensualmente la información poblada, e informar mediante correo electrónico al nivel central en los plazos estipulados.

14.- Coordinar con la entidad ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas institucionales, tales como Inicios, cierres del Programa y/o difusión.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG.

1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025.

2.- Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$32.709.288.-** (treinta y dos millones setecientos nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Aporte SernamEG		
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$28.659.288.-
2	Gastos de Operación	\$3.050.000.-
3	Gastos de Inversión	\$1.000.000.-
	Totales	\$32.709.288.-

3.- SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada, en una sola cuota durante el mes de enero de 2025 a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los Requisitos que en el presente numeral se establecen:

- a.- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- b.- En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además:

A.1.- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2024.

B.2.- Contar con la aprobación total y sin objeciones o saldos por reintegrar de rendiciones de cuentas correspondientes a programas ejecutados en el año 2023.

4.- SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.

5.- Los recursos deben cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- a.- Remuneraciones o ingresos de honorarios del equipo de profesionales.
- b.- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del programa.
- c.- Materiales para el desarrollo de cursos y jornadas.
- d.- Alimentación saludable para las personas participantes de los cursos y jornadas presenciales
- e.- Transporte para profesionales durante su jornada de trabajo cuando deban trasladarse a los cursos, jornadas, reuniones u otras actividades contempladas en el programa.
- f.- Telefonía móvil para coordinar Cursos, Jornadas, Derivaciones, reuniones y otras actividades propias del Programa.
- g.- Cuidado infantil para las hijas e hijos de las mujeres y jóvenes que participen en los cursos y jornadas o interprete de lengua de señas (si se requiere para el acceso a los cursos y jornadas de personas sordas)
- h.- Difusión del Programa (pendón y folletería)
- i.- Artículos de oficina, menaje, limpieza, mantención, servicios básicos.
- j.- Para ejecutores nuevos, gastos de inversión como computadores, impresora, proyector, entre otros.

6.- La entidad ejecutora se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos:

Profesional Coordinador/a	\$1.181.637.-
Profesional de Apoyo	\$1.181.637.-

7.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Programa por la entidad ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el o la Encargada de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

8.- El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con la entidad ejecutora.

c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.

d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada de la entidad ejecutora, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

9.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMIOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, la entidad ejecutora se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1.- La entidad ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2.- Contratar a un equipo profesional exclusivo para la implementación del programa, compuesto por un mínimo de 2 personas según el perfil de cargo estipulado en las Orientaciones Técnicas vigentes.

3.- Designar a una contraparte técnica responsable de monitorear la correcta implementación, ejecución técnica y administrativa del programa, contraparte de la Encargada Regional de SernamEG y responsable de las dos profesionales que forman parte del equipo ejecutor.

4.- Procurar mantener al programa y al equipo de profesionales de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes.

5.- Asignar apoyo de Administrativo contable.

6.- Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean presenciales o no presenciales. La participación en las capacitaciones convocadas por SernamEG nacional y regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de entidades ejecutoras públicas deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

7.- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

8.- Responder a las observaciones formuladas por la/el Encargada/o Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.

9.- Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.

10.- Cumplir con las metas, indicadores y resultados del programa, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes.

11.- Las partes acuerdan que toda la información registrada por la entidad ejecutora acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

12.- La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) de SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el sistema. Así también, se obliga a subir los medios de verificación pertinentes a las actividades realizadas, tal como estipulado en las Orientaciones técnicas vigentes. La responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programa, para lo cual la entidad ejecutora deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Asimismo, la entidad ejecutora oportunamente deberá informar de cualquier incidencia o dificultad al correo incidenciasmdsr@sernameg.gob.cl con copia a la Encargada Regional del programa MDSR de la Dirección Regional.

13.- La Entidad Ejecutora deberá entregar informes mensuales (IME) a partir de los medios de registro que disponga SernamEG, en el formato y los plazos estipulados en las Orientaciones Técnicas Vigentes.

Así mismo, deberá elaborar y entregar un Informe Final Anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa, cumpliendo con los criterios factores previamente determinados por SernamEG y los plazos estipulados en las Orientaciones Técnicas vigentes.

El Informe Anual mencionado deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo

14.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

15.- La entidad ejecutora se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

16.- En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.



17.- La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas derivadas de los Programas de SernamEG y las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG, se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las/los participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al programa, se debe consultar a la persona si forma parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades, de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la persona está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la persona respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las personas formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la persona regularice su situación.

18.- Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

19.- Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Es así, que el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, la entidad ejecutora estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.

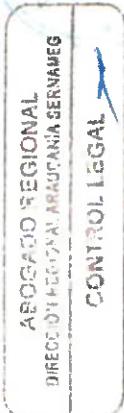
20.- Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de alguna persona del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

21.- El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de lo procedimientos para denuncia de Violencia, Maltrato, Acoso Laboral o Sexual, en conformidad a la normativa legal aplicable y, en especial, lo establecido en la Ley N° 21.643, que "Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo" conocida como Ley Karin y que fuera publicada el 15 de enero de 2024 y vigente desde el 01 de agosto de la misma anualidad.

22.- El ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presentes condenas por delitos sexuales ya sea contra niñeces y adolescencias o personas mayores de edad, debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro dos veces al año y cada vez que existan antecedentes fundados que permitan inferir que existe un incumplimiento a dicha inhabilidad.

23.- Realizar difusión del programa MDSR en sus redes sociales.

24.- Cumplir con el cronograma de actividades estipulado en las Orientaciones Técnicas vigentes.



25.- Establecer un trabajo de coordinación intersectorial.

26.- Establecer coordinación con otros programas de SernamEG.

27.- Y todas aquellas establecidas en la normativa y las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al siguiente plan de cuentas.

2 - La entidad ejecutora, se compromete para el año 2025 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Nombre	Aporte entidad ejecutora	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	\$0.-	\$0.-
2	Gastos de Operación	\$1.300.000.-	\$0.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$1.300.000.-	\$0.-

3.- A partir de lo anterior, la Entidad Ejecutora se compromete a distribuir los recursos cubriendo, por lo menos, los siguientes gastos:

- a.- Remuneraciones o ingresos de honorarios del equipo de profesionales
- b.- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del programa.
- c.- Materiales para el desarrollo de cursos y jornadas.
- d.- Alimentación saludable para las personas participantes de los cursos y jornadas presenciales
- e.- Transporte para profesionales durante su jornada de trabajo cuando deban trasladarse a los cursos, jornadas, reuniones u otras actividades contempladas en el programa.
- f.- Telefonía móvil para coordinar Cursos, Jornadas, Diferencias, reuniones y otras actividades propias del Programa.
- g.- Cuidado infantil para las hijas e hijos de las mujeres y jóvenes que participen en los cursos y jornadas o intérprete de lengua de señas (si se requiere para el acceso a los cursos y jornadas de personas sordas)
- h.- Difusión del Programa (pendón y folletería)
- i.- Artículos de oficina, menaje, limpieza, mantención, servicios básicos.
- j.- Para ejecutores nuevos, gastos de inversión como computadoras, impresora, proyector, entre otros.

4.- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.

5.- Proveer la **Infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del programa según las Orientaciones Técnicas. Sin perjuicio, de la autorización **debidamente fundada**,



excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

6.- Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo compuesto al menos por 2 personas que se encargue de la ejecución del programa de manera exclusiva, y por el total periodo de ejecución. El perfil del equipo profesional se encuentra en las Orientaciones Técnicas vigentes.

DEPTO.

JURIDICO

7.- La entidad ejecutora deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el inicio de sus funciones, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa. Además deberá remitir los comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa.

8.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

9.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

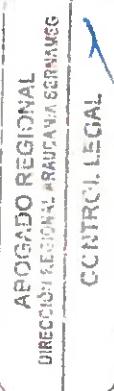
10.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde receptionados los recursos.

11.- La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

12.- La entidad ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N.º 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N.º 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.

13.- En atención a dicha normativa, la **entidad ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

14.- Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplaza; para tales efectos, autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones



de cuentas, manteniéndolo a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

15.- Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad ejecutora, o quien sus facultades detente.

16.- En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

- a - Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de la entidad ejecutora, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b.- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c.- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado de la entidad ejecutora, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet
- d.- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

17.- Los saldos de recursos transferidos mediante el presente Convenio y que no fueron utilizados por los organismos receptores, deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a rentas generales de la nación, en la fecha señalada en la respectiva Ley de Presupuesto.

18.- Respecto de los convenios de transferencias a municipalidades, en concordancia y en cumplimiento con lo señalado en el artículo 26, inciso quinto de la ley N° 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, este Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, precisa que la calidad jurídica de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del convenio, será en calidad jurídica de honorarios según la normativa legal vigente que las rige o, en su defecto, aquella que dicha normativa les permita.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

La solicitud de modificación al presente convenio por parte de la entidad ejecutora, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a.- Solicitud fundada del representante de la entidad ejecutora dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b.- Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c.- Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.

d.- Firma de las partes.

e.- Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio**, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

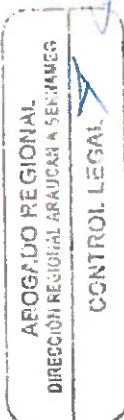
Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La entidad ejecutora se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el solo fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio la entidad ejecutora en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que estos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre **Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N° 14.498 de 2019, complementado por el N° E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidores a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, y que **coticen para los distintos regímenes de protección social**, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho



registro, en base a lo indicado en el presente documento y en las Orientaciones Técnicas vigentes

El ejecutor establecerá como mínimo las siguientes condiciones contractuales de sus prestadores de servicio a honorarios:

a.- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

b.- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados,** siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo así las cosas, la entidad ejecutora deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, la entidad ejecutora deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta realizará un análisis técnico, financiero y jurídico, y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto. Para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.

c.- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

d.- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

e.- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

f.- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con la entidad ejecutora, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral.** En caso de los prestadores de servicios a honorarios la entidad ejecutora deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se

AENCIA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AFRICANAR SERVICIOS
CONTROL LEGAL

encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática de la entidad ejecutora que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas **bajo** el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

g.- Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.

h.- En casos de desvinculación o no renovación, la entidad ejecutora **deberá comunicarlo con**, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones legales que le corresponden según la normativa vigente y las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

La entidad ejecutora deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes.

Para la contratación del equipo profesional, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la persona supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

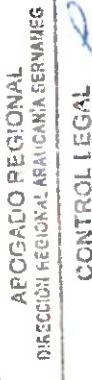
Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a asegurar la contratación de alguna persona miembro del equipo, asegurando que haya obtenido un mínimo del 70% en el proceso de admisibilidad.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Sera aplicable este procedimiento en aquellos casos en que la entidad ejecutora continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que la entidad ejecutora realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde su ingreso al Programa.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este parrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.



DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada a la entidad ejecutora.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

- 1.- Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
- 2.- Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
- 3.- Se trate de funciones administrativas o de co-facilitadora/or de los cursos y jornadas.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, la entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la entidad ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darse de baja conforme a lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda, cuya copia debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG debiendo remitir copia de dicha denuncia a la Dirección Regional pertinente.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, cuya copia debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder de la entidad ejecutora o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba licitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos

y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándose expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, la entidad ejecutora no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, la entidad ejecutora se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengán de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que la entidad ejecutora tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerara un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, la entidad ejecutora deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN.

Será obligación de la entidad ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por la

entidad ejecutora. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplie su cobertura a toda la comunidad

La entidad ejecutora, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por la entidad ejecutora que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG, sin discriminar si es con aportes del Servicio o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente validar el contenido según aparece en las Orientaciones Técnicas vigentes, con la respectiva Dirección Regional.

Por último, la entidad ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG.

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, la entidad ejecutora con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el/la funcionario/a designado/a pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará a la entidad ejecutora respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la entidad ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

- a.- Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b.- Cuando la entidad ejecutora, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c.- Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, la entidad ejecutora no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

- d.- No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e.- Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f.- El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g.- Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h.- No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i.- No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j.- No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al **menos 30 días corridos** antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La entidad ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidera la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la entidad ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la entidad ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al **menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, la entidad ejecutora deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir de la suscripción del presente instrumento y no podrán exceder del **31 de diciembre de 2025**.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- a.- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- b.- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- c.- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

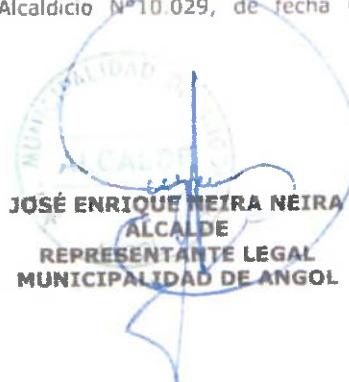
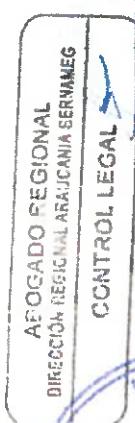
VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA**, consta de Resolución RA 121830/845/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°10.029, de fecha 6 de diciembre de 2024.





JBG/JRQ/JSP

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA
MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL. "PROGRAMA MUJERES,
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00072/2025

Temuco, 27/01/2025

VISTOS:

- 1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 2.- Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
- 3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Ley N°19.023;
- 4.- Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- 5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 6.- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 7.- Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025;
- 8.- Resolución Exenta N°020/2025, de fecha 08 de enero de 2025, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2025 del Programa 01, de SernamEG;
- 9.- Resoluciones N°6 y N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- 10.- Resolución RA 121830/845/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Susana Aguilera Vega;
- 11.- Resolución N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que establece delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
- 12.- Memorándum N°032/2025, de fecha 13 de enero de 2025, de la Directora Regional de SernamEG, doña Susana Aguilera Vega, que autoriza elaboración del Convenio de Transferencia del Programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos de la comuna de Angol.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomienda el mencionado Ministerio.

2.- Que, el SernamEG, tiene como misión institucional fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos de las diversidades de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas para la Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando los enfoques de género, territorial e interseccionalidad.

3.- Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "fortalecer el ejercicio pleno de derechos sexuales y reproductivos, de la diversidad de mujeres y jóvenes, mediante la implementación de Programas Con Enfoque de Género e Intersectorial".

4.- Que, es por ello que, vinculado a este objetivo estratégico, SernamEG cuenta con el Programa "Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos" (MDSR).

5.- Que, por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; o) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo

de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

6.- Que, la razón de implementar y ejecutar el **Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos** en la comuna de Angol para el año 2025, corresponde a una **decisión** de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, instancia que consideró las necesidades de aquél territorio para fortalecer el ejercicio pleno de derechos sexuales y reproductivos, de las diversidades de mujeres y jóvenes.

7.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de acuerdo a la Ley N°21.722, de Presupuesto para el año 2025, cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el Programa referido, por lo cual con fecha 13 de enero de 2025, ha suscrito un **Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución** con la I. Municipalidad de Angol, para el presente año, el cual es necesario proceder a su aprobación por medio del correspondiente acto administrativo.

8.- Que, la disponibilidad presupuestaria establecida por la Ley de Presupuesto ya señalada, ha sido refrendada por la Resolución Exenta N°020/2025, de fecha 08 de enero de 2025, que aprobó el presupuesto Regional para el año 2025 del Programa 01.

9.- Que, la Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

10.- Que, la Resolución RA 121830/845/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, designó como Directora Regional de SernamEG, Región de La Araucanía, a doña Susana Aguilera Vega.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa **Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos** suscrito con fecha 13 de enero de 2025, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Angol, siendo del siguiente tenor:

// CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL. "PROGRAMA MUJERES, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS"//

En Temuco, a 13 de enero de 2025, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género R.U.T. N°60.107.000-6**, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su **Directora Regional, doña SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, comuna de Temuco, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol, R.U.T. N°69.180.100-4**, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", se celebra el siguiente convenio de de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomienda el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión institucional fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos de las diversidades de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas para la Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando los enfoques de género, territorial e interseccionalidad.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "fortalecer el ejercicio pleno de derechos sexuales y reproductivos, de la diversidad de mujeres y jóvenes, mediante la implementación de Programas Con Enfoque de Género e Intersectorial".

Es por ello que, vinculado a este objetivo estratégico, SernamEG cuenta con el Programa "Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos" (MDSR).

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad

pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

- 1.- Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplaza.
- 2.- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
- 3.- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**, o la norma que la reemplace y/o complementa.
- 4.- Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja, suscrito por el representante legal del Ejecutor e ingresado por oficina de partes de la Dirección Regional, dentro de los 15 primeros días hábiles desde la suscripción del presente acuerdo.
- 5.- En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primarán de acuerdo con la jerarquía de normas del ordenamiento jurídico vigente, resguardando en lo pertinente, el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO.

Que, conforme a los objetivos y fines, la entidad ejecutora se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

1.- OBJETIVO GENERAL.

El Programa “Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos” (MDSR) busca contribuir a la autonomía física de la diversidad de mujeres y personas de 14 años y más por medio del desarrollo de conocimientos y herramientas para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y sus mecanismos de exigibilidad.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.- Fortalecer procesos de toma de decisiones libres e informadas vinculadas al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
- 2.- Promover el conocimiento y la aplicación de herramientas que faciliten el ejercicio, accesibilidad y exigibilidad de los derechos sexuales y reproductivos.
- 3.- Sensibilizar sobre la importancia del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y sus mecanismos de exigibilidad.
- 4.- Generar espacios de reflexión y educación en torno a la sexualidad, reproducción y género.
- 5.- Promover la prevención en sexualidad, fortaleciendo la autoestima y el autocuidado.
- 6.- Facilitar el acceso de las personas hacia las redes territoriales relacionadas con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y sus mecanismos de exigibilidad.

QUINTO: POBLACIÓN.

La población beneficiaria del Programa son la diversidad de mujeres y personas de 14 años y más, que estudien, trabajen o vivan en las provincias a las que pertenecen las comunas o territorios donde se implementa el Programa.

En los **Cursos de Formación Teórica** (C.F. Teórica) pueden participar personas de 14 años y más.

En los **Cursos de Formación Práctica** (C.F. Práctica) pueden participar:

Personas de 14 años y más que hayan egresado de los C.F. Teórica.

Personas de 14 años y más que acrediten estudios o experiencia laboral en temáticas vinculadas con los DSR, a través de un certificado académico que dé cuenta del curso y su aprobación, o de un certificado laboral que dé cuenta de la institución y la labor desarrollada. Así como también, las personas que están incluidas en criterios de desfocalización.

En las **Jornadas de Sensibilización** pueden participar personas de 14 años y más.

En la **Coordinación Intersectorial** pueden ser derivadas a la red de servicios y programas las personas de 14 años y más que participen en alguno de los otros componentes del Programa y las personas que están incluidas en criterios de desfocalización.

Al momento de seleccionar a las personas participantes, se comenzará por los grupos prioritarios que incluyen a la diversidad de mujeres y personas derivadas de los Programas de SernamEG y pertenecientes al Sistema Intersectorial de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), que cumplen con el perfil de la población

beneficiaria. El resto de las personas postulantes, completarán los cupos por orden de llegada, hasta agotar los cupos disponibles en cada comuna o territorio.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS.

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Angol, Región de La Araucanía, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

Durante la vigencia del presente convenio durante el año 2025, el ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura: 314 participantes.

Componentes del Programa MDSR:

Componente 1 (C1): **Curso de Formación Teórica** para el reconocimiento de los DSR, dirigido a personas de 14 años y más.

Componente 2 (C2): **Curso de Formación Práctica** para facilitar y promover el ejercicio de los DSR, dirigido a personas de 14 años y más participantes del C1, y personas de 14 años y más que acrediten estudios o experiencia laboral en temáticas vinculadas con los DSR.

Componente 3 (C3): **Jornadas de Sensibilización** sobre la importancia del ejercicio de los DSR y sus mecanismos de exigibilidad, dirigidos a personas de 14 años y más.

Componente 4 (C4): **Derivaciones por medio de la coordinación intersectorial** de las/os participantes de los C1, C2 y C3, que soliciten o requieran ser vinculadas/os con la oferta de servicios y programas para el ejercicio de sus DSR.

Coberturas:

Las coberturas de cada componente del Programa están dadas por los cupos mínimos asignados, que pueden corresponder a un mismo RUN considerando que las personas pueden participar de diferentes componentes en el año. Esto se diferencia de la población beneficiaria total del programa, en cuyo caso se contabilizará una única vez el RUN.

En los C1 y C2, al tratarse de procesos de formación, las personas participan secuencialmente en ambos componentes. El C2 considera una población beneficiaria no contabilizada previamente en el C1, en caso que haya cupos disponibles. Las personas derivadas en el C4 corresponden a participantes de los C1, C2 y/o C3, salvo que se aplique algún criterio de desfocalización.

Componente	Cobertura
Número de participantes de 14 años y más de los Cursos de Formación Teórica	120
Número de participantes de 14 años y más de los Cursos de Formación Práctica	120
Número de participantes de 14 años y más de las Jornadas de Sensibilización	40
Número de personas de 14 años y más derivadas por medio de la coordinación intersectorial	34

IRRADIACIÓN A OTRA(S) COMUNA(S).

El Programa se encuentra dirigido a personas de 14 años y más que estudien, trabajen o vivan en las provincias a las que pertenecen las comunas o territorios donde se implementa el Programa. Aquello favorecerá el potencial de irradiación, por lo que es indispensable que los ejecutores fortalezcan el trabajo colaborativo con Municipios o instituciones de otras comunas.

La entidad ejecutora podrá irradiar[1] todos o solo algunos componentes del modelo de intervención del Programa a otras comunas en forma presencial y virtual. Sólo en su ejecución presencial, es deseable, que la entidad ejecutora firme un acuerdo colaborativo con la comuna o institución a irradiar que establezca los compromisos y aspectos administrativos, financieros, logísticos y de difusión, relevantes para su desarrollo.

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1.- Realizar supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes.

2.- Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes.

3.- Poner a disposición de la entidad ejecutora las Orientaciones Técnicas vigentes para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, y las guías de trabajo e instrumentos técnicos de SernamEG.

4.- Apoyar a la difusión para que la entidad ejecutora promueva el programa entre las/os potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches, etc.

5.- Designar un/a encargado/a de la Dirección Regional que haga seguimiento, acompañamiento y supervisión al cumplimiento de los compromisos del presente convenio. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un acta, informará a la entidad ejecutora de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

La/el Encargada/o Regional deberá mantener una coordinación permanente con la contraparte designada por el Ejecutor para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.

6.- La/el Encargada/o Regional deberá hacer inducción a los equipos sobre el modelo de gestión y enfoques del Servicio para la implementación programática.

7.- Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Programa, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

8.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.

9.- Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual la entidad ejecutora deberá otorgar las facilidades del caso.

10.- Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

11.- Recibir los informes técnicos mensuales (Informe Mensual del Ejecutor - IME) enviados todos los 20 de cada mes o el día hábil siguiente por la entidad ejecutora, a contar de la firma de Convenio, tal como aparece en las Orientaciones Técnicas vigentes.

12.- La/el Encargada/o Regional de MDSR debe recibir el informe de gestión anual de la entidad ejecutora, revisarlo y aprobarlo. Si existen observaciones, la entidad ejecutora debe subsanar los errores y enviar nuevamente a la Dirección Regional, en los plazos estipulados en las Orientaciones Técnicas.

13.- Supervisar mensualmente el poblamiento de datos y medios de verificación que cada equipo ejecutor sube al Sistema de Gestión Programa (SGP), velando por el correcto uso de la plataforma. La/el encargada/o Regional del MDSR debe revisar y hacer las observaciones correspondientes a la entidad ejecutora para subsanar los errores. Una vez corregidos los errores la/el Encargada/o Regional debe validar mensualmente la información poblada, e informar mediante correo electrónico al nivel central en los plazos estipulados.

14.- Coordinar con la entidad ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas institucionales, tales como inicios, cierres del Programa y/o difusión.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG.

1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025.

2.- Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$32.709.288-** (treinta y dos millones setecientos nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$28.659.288,-
2	Gastos de Operación	\$3.050.000,-
3	Gastos de Inversión	\$1.000.000,-
	Totales	\$32.709.288,-

3.- SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada, en una sola cuota durante el mes de enero de 2025 a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

a.- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b.- En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además:

A.1.- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2024.

B.2.- Contar con la aprobación total y sin objeciones o saldos por reintegrar de rendiciones de cuentas correspondientes a programas ejecutados en el año 2023.

4.- SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma

de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.

5.- Los recursos deben cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- a.- Remuneraciones o ingresos de honorarios del equipo de profesionales.
- b.- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del programa.
- c.- Materiales para el desarrollo de cursos y jornadas.
- d.- Alimentación saludable para las personas participantes de los cursos y jornadas presenciales
- e.- Transporte para profesionales durante su jornada de trabajo cuando deban trasladarse a los cursos, jornadas, reuniones u otras actividades contempladas en el programa.
- f.- Telefonía móvil para coordinar Cursos, Jornadas, Derivaciones, reuniones y otras actividades propias del Programa.
- g.- Cuidado infantil para las hijas e hijos de las mujeres y jóvenes que participen en los cursos y jornadas o interprete de lengua de señas (si se requiere para el acceso a los cursos y jornadas de personas sordas)
- h.- Difusión del Programa (pendón y folletería)
- i.- Artículos de oficina, menaje, limpieza, mantención, servicios básicos.
- j.- Para ejecutores nuevos, gastos de inversión como computadores, impresora, proyector, entre otros.

6.- La entidad ejecutora se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos:

Profesional Coordinador/a	\$1.181.637.-
Profesional de Apoyo	\$1.181.637.-

7.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Programa por la entidad ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el o la Encargada de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

8.- El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con la entidad ejecutora.
- c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada de la entidad ejecutora, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

9.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución-exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, la entidad ejecutora se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- 1.- La entidad ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.
- 2.- Contratar a un equipo profesional exclusivo para la implementación del programa, compuesto por un mínimo de 2 personas según el perfil de cargo estipulado en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- 3.- Designar a una contraparte técnica responsable de monitorear la correcta implementación, ejecución técnica y administrativa del programa, contraparte de la Encargada Regional de SernamEG y responsable de las dos profesionales que forman parte del equipo ejecutor.
- 4.- Procurar mantener al programa y al equipo de profesionales de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- 5.- Asignar apoyo de Administrativo contable.

6.- Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean presenciales o no presenciales. La participación en las capacitaciones convocadas por SernamEG nacional y regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de entidades ejecutoras públicas deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

7.- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

8.- Responder a las observaciones formuladas por la/el Encargada/o Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.

9.- Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.

10.- Cumplir con las metas, indicadores y resultados del programa, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes.

11.- Las partes acuerdan que toda la información registrada por la entidad ejecutora acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

12.- La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) de SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el sistema. Así también, se obliga a subir los medios de verificación pertinentes a las actividades realizadas, tal como está estipulado en las Orientaciones técnicas vigentes. La responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programas, para lo cual la entidad ejecutora deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Asimismo, la entidad ejecutora oportunamente deberá informar de cualquier incidencia o dificultad al correo incidentesmdsr@sernameg.gob.cl con copia a la Encargada Regional del programa MDSR de la Dirección Regional.

13.- La Entidad Ejecutora deberá entregar informes mensuales (IME) a partir de los medios de registro que disponga SernamEG, en el formato y los plazos estipulados en las Orientaciones Técnicas Vigentes.

Así mismo, deberá elaborar y entregar un Informe Final Anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa, cumpliendo con los criterios factores previamente determinados por SernamEG y los plazos estipulados en las Orientaciones Técnicas vigentes.

El Informe Anual mencionado deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

14.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

15.- La entidad ejecutora se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

16.- En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

17.- La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas derivadas de los Programas de SernamEG y las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG, se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las/los participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa. Para ello, al momento de ingreso al programa, se debe consultar a la persona si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la persona está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la persona respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las personas formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre

que la persona regularice su situación.

18.- Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

19.- Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Es así, que el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, la entidad ejecutora estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.

20.- Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de alguna persona del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

21.. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de lo procedimientos para denuncia de Violencia, Maltrato, Acoso Laboral o Sexual, en conformidad a la normativa legal aplicable y, en especial, lo establecido en la Ley N° 21.643, que "Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo" conocida como Ley Karín y que fuera publicada el 15 de enero de 2024 y vigente desde el 01 de agosto de la misma anualidad.

22.- El ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niñeces y adolescencias o personas mayores de edad, debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro dos veces al año y cada vez que existan antecedentes fundados que permitan inferir que existe un incumplimiento a dicha inhabilidad.

23.- Realizar difusión del programa MDSR en sus redes sociales.

24.- Cumplir con el cronograma de actividades estipulado en las Orientaciones Técnicas vigentes.

25.- Establecer un trabajo de coordinación intersectorial.

26.- Establecer coordinación con otros programas de SernamEG.

27.- Y todas aquellas establecidas en la normativa y las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

1.- La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al siguiente plan de cuentas.

2.- La entidad ejecutora, se compromete para el año 2025 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Aporte entidad ejecutora			
ítem	Nombre	Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	\$0.-	\$0.-
2	Gastos de Operación	\$1.300.000.-	\$0.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$1.300.000.-	\$0.-

3.- A partir de lo anterior, la Entidad Ejecutora se compromete a distribuir los recursos cubriendo, por lo menos, los siguientes gastos:

- a.- Remuneraciones o ingresos de honorarios del equipo de profesionales.
- b.- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del programa.
- c.- Materiales para el desarrollo de cursos y jornadas.
- d.- Alimentación saludable para las personas participantes de los cursos y jornadas presenciales
- e.- Transporte para profesionales durante su jornada de trabajo cuando deban trasladarse a los cursos, jornadas, reuniones u otras actividades contempladas en el programa.
- f.- Telefonía móvil para coordinar Cursos, Jornadas, Derivaciones, reuniones y otras actividades propias del Programa.

g.- Cuidado infantil para las hijas e hijos de las mujeres y jóvenes que participen en los cursos y jornadas o intérprete de lengua de señas (si se requiere para el acceso a los cursos y jornadas de personas sordas)

h.- Difusión del Programa (pendón y folletería)

i.- Artículos de oficina, menaje, limpieza, mantención, servicios básicos.

j.- Para ejecutores nuevos, gastos de inversión como computadoras, impresora, proyector, entre otros.

4.- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.

5.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del programa según las Orientaciones Técnicas. Sin perjuicio, de la autorización **debidamente fundada**, excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

6.- Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo compuesto al menos por 2 personas que se encargue de la ejecución del programa de manera exclusiva, y por el total periodo de ejecución. El perfil del equipo profesional se encuentra en las Orientaciones Técnicas vigentes.

7.- La entidad ejecutora deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el inicio de sus funciones, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa. Además deberá remitir los comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa.

8.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

9.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos** según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

10.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde recepcionados los recursos.

11.- La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas, por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

12.- La entidad ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N.º 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N.º 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.

13.- En atención a dicha normativa, la entidad ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

14.- Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndolo a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

15.- Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad ejecutora, o quien sus facultades detente.

16.- En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

- a.- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de la entidad ejecutora, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b.- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c.- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado de la entidad ejecutora, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d.- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

17.- Los saldos de recursos transferidos mediante el presente Convenio y que no fueren utilizados por los organismos receptores, deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a rentas generales de la nación, en la fecha señalada en la respectiva Ley de Presupuesto.

18.- Respecto de los convenios de transferencias a municipalidades, en concordancia y en cumplimiento con lo señalado en el artículo 26, inciso quinto de la ley N° 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, este Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, precisa que la calidad jurídica de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del convenio, será en calidad jurídica de honorarios según la normativa legal vigente que las rige o, en su defecto, aquella que dicha normativa les permita.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

La solicitud de modificación al presente convenio por parte de la entidad ejecutora, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a.- Solicitud fundada del representante de la entidad ejecutora dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b.- Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c.- Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d.- Firma de las partes.
- e.- Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La entidad ejecutora se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el solo fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio la entidad ejecutora en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre **Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N° 14.498 de 2019, complementado por el N° E24985 de 2020, ambos de

la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, y que ~~coticen para los distintos regímenes de protección social~~, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, ~~debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado~~. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro, en base a lo indicado en el presente documento y en las Orientaciones Técnicas vigentes

El ejecutor establecerá como mínimo las siguientes condiciones contractuales de sus prestadores de servicio a honorarios:

a.- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

b.- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados,** siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que colicen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo así las cosas, la entidad ejecutora deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, la entidad ejecutora deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta realizará un análisis técnico, financiero y jurídico, y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, ~~situaciones~~ de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.

c.- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

d.- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

e.- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

f.- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con la entidad ejecutora, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral.** En caso de los prestadores de servicios a honorarios la entidad ejecutora deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática de la entidad ejecutora que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

g.- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.

h.- En casos de desvinculación o no renovación, la entidad ejecutora deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones legales que le corresponden según la normativa vigente y las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

La entidad ejecutora deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes.

Para la contratación del equipo profesional, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de

selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la persona supervisora técnica respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a asegurar la contratación de alguna persona miembro del equipo, asegurando que haya obtenido un mínimo del 70% en el proceso de admisibilidad.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que la entidad ejecutora continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que la entidad ejecutora realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde su ingreso al Programa.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada a la entidad ejecutora.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

- 1.- Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
- 2.- Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
- 3.- Se trate de funciones administrativas o de co-facilitadora/or de los cursos y jornadas.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, la entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la entidad ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue

adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda, cuya copia debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG debiendo remitir copia de dicha denuncia a la Dirección Regional pertinente.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, cuya copia debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder de la entidad ejecutora o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, iridiscente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándose expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, la entidad ejecutora no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, la entidad ejecutora se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida

Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, perdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que la entidad ejecutora tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerará un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, la entidad ejecutora deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DELUSO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN.

Será obligación de la entidad ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por la entidad ejecutora. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La entidad ejecutora, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por la entidad ejecutora que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG, sin discriminar si es con aportes del Servicio o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente validar el contenido según aparece en las Orientaciones Técnicas vigentes, con la respectiva Dirección Regional.

Por último, la entidad ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG.

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, la entidad ejecutora con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el/la funcionario/a designado/a pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará a la entidad ejecutora respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la entidad ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a.- Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b.- Cuando la entidad ejecutora, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c.- Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, la entidad ejecutora no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d.- No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e.- Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f.- El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g.- Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h.- No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i.- No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j.- No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al **menos 30 días corridos** antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La entidad ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsideré la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la entidad ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la entidad ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al **menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, la entidad ejecutora deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir de la suscripción del presente instrumento y no podrán exceder del **31 de diciembre de 2025**.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- a.- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.

- b.- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
c.- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA**, consta de Resolución RA 121830/845/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°10.029, de fecha 6 de diciembre de 2024.

SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL.- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL//

SEGUNDO: El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mediante la presente Resolución Exenta, deberá ser imputado al Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 010, del Presupuesto correspondiente al año 2025.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE



SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA
Directora Regional
Dirección Regional De La Araucanía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMO 032/2025	Digital	Ver		

Distribución:

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA